



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO".



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 02 - 2023-GR.CAJ/DRTC/D.ADM.

Cajamarca,

23 MAYO 2023

VISTO:

El Informe Técnico N° 005-2023-WVA, de fecha 11 de abril de 2023; el Informe Técnico N° 006, de fecha 26 de abril de 2023; el Informe N° 009-2023-GR-CAJ/DRTC-AD-PTR, de fecha 26 de abril de 2023, ambos suscritos por el Jefe (e) de Patrimonio de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca, Lorenzo Gaitán Mayta, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública es un medio para llevar a cabo fines y políticas del estado, a efecto de realizar y atender determinados valores, por medio del acto administrativo; sin embargo, las múltiples funciones que corresponde ejercer a la Administración Pública deben darse necesariamente dentro del sometimiento pleno a la Ley y el Derecho.

Que, en concordancia con los artículo 189° y 191° de la Constitución Política del Perú, los artículo 08° y 09° de la Ley N° 27783 -Ley de Bases de la Descentralización, precisan que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los gobiernos en su tres niveles, de normar, regular y administrara los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política.

Que, los Gobierno Regionales cuentan con una norma precedente a la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que determina algunas particularidades en su gestión patrimonial, seguido por cierto por la secuela del procedimiento de Descentralización de competencias y funciones del Gobierno Nacional a los Gobierno Regionales, me refiero a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobierno Regionales, ahora bien los Gobierno Regionales, tiene por finalidad, entre sus funciones, fomentar el desarrollo regional y promover la inversión pública y privada, en sus respectivas jurisdicciones territoriales, para lo cual adquieren por su propia cuenta bienes muebles e inmuebles, como aquellos que se realizarán en el marco del proceso de descentralización; entiéndase de tal manera que los Gobiernos Regionales administran y disponen de los bienes muebles y bienes inmuebles ubicados en su jurisdicción.

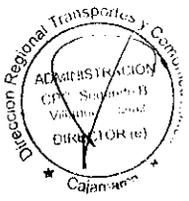
Que, el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema.

Que, el artículo 7° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, señala que a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario.

Que, el literal h), del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales, los cuales comprenden los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna.

Que, el literal i), del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, define el Informe Técnico como el documento elaborado por la Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces, cuando se cuente con la documentación completa para sustentar la gestión de bienes muebles patrimoniales, conforme al Anexo N° 01 y de ser necesario, requiere la opinión del área técnica especializada para sustentar la viabilidad de los actos y procedimientos sobre bienes muebles patrimoniales que por sus características requieran tratamiento especial.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, de fecha 26 de diciembre del 2021, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que entre otros señala lo siguiente: "(...) TÍTULO VII BAJA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES Artículo 47.- Definición. Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC. Artículo 48.- Causales. 48.1 Son causales para la baja. ... d) Situación de avanzado deterioro de un bien mueble patrimonial, que le impide cumplir las funciones las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible u onerosa (...). 48.4 En caso de bienes muebles patrimoniales que se encuentren inscritos en los Registros Públicos, dados de baja por causal de chatarra, se gestiona su baja de circulación o cancelación de matrícula, según corresponda, ante la Oficina Registral competente. Artículo 49.- Trámite. 49.1 La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO".

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 02 - 2023-GR.CAJ/DRTC/D.ADM.

Cajamarca, 23 MAYO 2023

resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. (...)

Que, el Jefe (e) de Patrimonio de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca, a través del **Informe Técnico N° 006**, de fecha 26 de abril de 2023 y el **Informe N° 009-2023-GR-CAJ/DRTC-AD-PTR**, de fecha 26 de abril de 2023 y conforme a lo establecido en la Directivas mencionada, recomienda la baja de la maquinaria propuesta para tal fin, para de esta manera realizar el Saneamiento Administrativo de los bienes muebles patrimoniales, extrayéndolos de los registros de Contabilidad y de Control Patrimonial.

Que, la Directiva N° 0006- 2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco el Sistema Nacional de Abastecimiento" y su modificatoria, el apoyo técnico de la Dirección de Equipo Mecánico de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca, quien emitió el **Informe Técnico N° 005-2023-WVA**, de fecha 11 de abril de 2023; y el Jefe (e) de Patrimonio de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca, quien emitió el **Informe Técnico N° 006**, de fecha 26 de abril de 2023 y el **Informe N° 009-2023-GR-CAJ/DRTC-AD-PTR**, de fecha 26 de abril de 2023, quienes establecieron que de la evaluación de nueve (09) bienes muebles se determinó que se encuentran en condiciones de avanzado deterioro presentando daños irreversibles en su estructura física interna y externa; recomendando restringir el uso de los bienes muebles evaluados debido a que no cumplen con las condiciones mínimas de seguridad e iniciar con los procedimientos correspondientes a la baja de nueve (09) bienes muebles, considerando la causal de "Estado de Chatarra";

Con la Visación de la Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Patrimonio, Oficina de Contabilidad y la aprobación del Director de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca y de conformidad con la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS "Texto único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General" y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de bases de la Descentralización y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales modificada por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA BAJA PATRIMONIAL Y CONTABLE DE NUEVE (09) BIENES MUEBLES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE CAJAMARCA, por la causal de **Estado chatarra**, cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo N° 01, suscrito por el encargado de Patrimonio de esta dependencia, los cuales forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: CUMPLASE con realizar la ejecución de cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva indicada en los considerandos de la presente resolución en un plazo que no exceda los cinco (05) meses.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a las oficinas competentes de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca y a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para los fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca (www.drtccajamarca.gob.pe/); conforme a lo establecido en el numeral 23.3 del artículo 23° del "Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

REGIÓN - CAJAMARCA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Dirección de Administración
CPC Segundo B. Villanueva Díaz
DIRECTOR (e)